

incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 y 9 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las cláusulas 3 y 9 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que hay sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 24 días del mes de Abril del 2009.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. JAIMÉ IVARRA CAMPOY  
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. ALEJANDRO OLEA GUERENA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. RAFAEL BUELNA CLARK  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

POR LA FRACCIONADORA:

C. MTRO. GONZALO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decretos 181 y 182 que Autorizan a Operador Agua de Hermosillo y al Operador Municipal de Agua de Potable de Nogales a Gestionar y Contratar créditos hasta por \$78'840,000.00 y \$40'000,00.00 respectivamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS.

Patente de Aspirante a Notario al Lic. Miguel Ángel Murillo González.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria Pública No. 19.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

Convenio Autorización del Fraccionamiento Los Misioneros II Etapa.

TOMO CLXXXIII  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 52 SECC II  
LUNES 29 DE JUNIO AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**BOLETIN  
OFICIAL**

 LUNES 29 DE JUNIO DE 2009  
 No. 52 SECC. II

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

**NUMERO 181**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$78'840,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al organismo operador municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales denominado "Agua de Hermosillo", organismo público descentralizado de la administración municipal, por conducto de su director general, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o cualquier otra institución financiera, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por un monto de \$ 78'840,000.00 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los accesorios financieros que se generen por la disposición del crédito y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente, importe que será depositado en un fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago.

El importe de la línea de crédito corresponde a las obligaciones que contraerá el organismo operador por concepto de pago de tarifas de amortización de inversión, servicios de operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento, para con la empresa que resulte ganadora del contrato de prestación de servicios, el cual es equivalente a seis meses del monto de la contraprestación, la cual se actualizará mensualmente de acuerdo con lo

 LUNES 29 DE JUNIO DE 2009  
 No. 52 SECC. II

**BOLETIN  
OFICIAL**

4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$39,343.42 (Son: Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y tres pesos 42/100 M. N.), como consta en la forma de pago No. 134227, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	168	LOTE	\$ 103.40	\$ 17,371.20
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 8,857,745.00	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 4,428.87
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 8,857,745.00	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 4,428.87
			SUBTOTAL	\$ 26,228.95
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 13,114.47
<b>TOTAL DEL MONTO DE PAGO</b>				<b>\$ 39,343.42</b>

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una área de donación con una superficie total de 8,912.61m<sup>2</sup>, que representa el 14.9372 % del área vendible, mismo que se compone de la siguiente manera:

Según "LA LEY" para áreas verdes corresponde el 3% del área vendible, "LA FRACCIONADORA" dona una superficie de 2,510.64 m<sup>2</sup> ubicados en el Lote 1, de la Manzana 37; y de los cuales 1790.84 m<sup>2</sup> se aplican para este convenio, quedando 719.80 m<sup>2</sup> como anticipo de donación para futuras ampliaciones del fraccionamiento.

Así mismo en cumplimiento de la ley, "LA FRACCIONADORA" dona una superficie de su propiedad de 6566.40 m<sup>2</sup> para área de equipamiento urbano correspondientes al 11% del área vendible superficie que se localiza en el área de equipamiento urbano de la manzana 24, Lote 1, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 79.0887m con la fracción Norte de la misma manzana 24, al Sur 81.6347m con área de equipamiento urbano de la primera etapa de este fraccionamiento, al Este 73.4694m con fracción de la misma manzana 24, al Oeste 92.5976 m con calle Fray Marco de Niza.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote,



NUM MZA.	MEDIDAS DE LOTES	NUM DE LOTE	CANT. DE LOTES	NUM DE VIVS.	AREAS UNITARIAS				AREAS TOTALES POR USO				AREA DE MANZANA		
					HABIT	COM	VERDE	EQUIP. URB.	AFECT. CFE	HABIT.	COM	VERDE		EQUIP. URB.	AFECT. CFE
35	12 50 x 27 25	40	1	1	340 625					340 625					
	12 50 x 27 25	41	1	1	340 625					340 625					
	11 00 x 27 25	42	1	1	299 750					299 750					
	IRREGULAR	43	1	1	357 961					357 961					
	IRREGULAR	44	1	1	338 051					338 051					
	IRREGULAR	45	1	1	315 626					315 626					
	IRREGULAR	46	1	1	315 627					315 627					
	IRREGULAR	47	1	1	362 640					362 640					
	IRREGULAR	48	1	1	277 752					277 752					
	IRREGULAR	49	1	1	315 628					315 628					
	IRREGULAR	50	1	1	315 628					315 628					
	IRREGULAR	51	1*	1	315 630					315 630					
	IRREGULAR	52	1	1	277 753					277 753					
	IRREGULAR	53	1	1	315 629					315 629					
	IRREGULAR	54	1	1	315 629					315 629					
	IRREGULAR	55	1	1	315 630					315 630					
	IRREGULAR	56	1	1	277 755					277 755					
	IRREGULAR	57	1	1	362 644					362 644					
	IRREGULAR	58	1	1	315 631					315 631					
	IRREGULAR	59	1	1	315 631					315 631					
	IRREGULAR	60	1	1	350 682					350 682					7,191.409
24	IRREGULAR		1					6,566.40				6,566.40			6,566.40
			169	166						56,819.84	2,874.77	2,510.64	6,566.40	36.00	62,241.25

TABLA DE RESUMEN

No. DE MANZ.	No. DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABIT. m²	AREA COMERCIAL m²	EQUIP. URBANO m²	AREA VERDE m²	AREA VIAL m²	AREA AFECT. CFE m²	AREA TOTAL m²
07	166	165	56,819.84	2,874.77	6,566.40	2,510.64	26,336.20	36.00	95,143.85

TABLA DE USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	UNIDAD	% AREA VENDIBLE	% AREA TOTAL
<b>SUPERFICIE A DESARROLLAR</b>	<b>95,143.85</b>	<b>M2</b>		<b>100.00%</b>
<b>VIALIDADES DEL PROYECTO</b>	<b>26,336.20</b>	<b>M2</b>		<b>27.60%</b>
<b>VENDIBLE DEL PROYECTO</b>	<b>58,694.61</b>	<b>M2</b>	<b>100.000%</b>	<b>62.74%</b>
VENDIBLE HABITACIONAL	56,819.84	M2	95.184%	
VENDIBLE COMERCIAL	2,874.77	M2	4.816%	
<b>AREA DE AFECTACION CFE</b>	<b>36.00</b>	<b>M2</b>		<b>0.04%</b>
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>9,077.04</b>	<b>M2</b>	<b>15.206%</b>	<b>9.54%</b>
AREA VERDE	1,790.84	M2	3.000%	1.88%
DONACION ANTICIPADA AREA VERDE	719.80	M2	1.206%	0.756%
EQUIPAMIENTO URBANO	6,566.40	M2	11.000%	6.90%



estipulado en el contrato de prestación de servicios que se adjudique con motivo de la licitación pública nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que se contrate conforme al artículo primero del presente Decreto, se aplicará, en su caso, para cubrir los posibles faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de "Agua de Hermosillo" y que se deriven del contrato de prestación de servicios suscrito con el licitante ganador de la licitación pública nacional que para tal efecto se lleve a cabo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por 20 años, plazo que se establece en el contrato de prestación de servicios respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, quien mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria el día 29 de noviembre de 2008 realizó la petición, para que se constituya como aval solidario de "Agua de Hermosillo", respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme a la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se contrate conforme al artículo primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate "Agua de Hermosillo", de acuerdo a los artículos que anteceden, afecte los ingresos provenientes de las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan.

Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 9º y su Reglamento y en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado, en que deba constar esta afectación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo de "Agua de Hermosillo", conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la institución acreditante, en los plazos que se fijen en los instrumentos legales respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza a "Agua de Hermosillo" para que constituya un fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, en el cual se depositarán todos aquellos recursos provenientes de la facturación mensual derivados de la prestación de servicios que origine la construcción de la planta de tratamiento, ingresos que servirán como

fuerza de pago de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios derivado de la celebración de la licitación pública nacional.


**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

Hermosillo, Sonora, 16 de junio de 2009.

  
C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

  
C. YOLANDA PEREZ ORTIZ  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete de junio de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA

NUM. MZA.	MEDIDAS DE LOTES	NUM. DE LOTE	CANT. DE LOTES	NUM. DE VIVS.	AREAS UNITARIAS				AREAS TOTALES POR USO				AREA DE MANZANA	
					HABIT. COM.	VERDE	EQUIP. URB.	AFECT. CFE	HABIT. COM.	VERDE	EQUIP. URB.	AFECT. CFE		
36	11.00 x 24.50	9	1	1	269.500				269.500					3454.285
	12.50 x 24.50	10	1	1	306.250				306.250					
	11.00 x 24.50	11	1	1	269.500				269.500					
34	IRREGULAR	1	1	1	303.946				303.946					8518.785
	12.50 x 24.50	2	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	3	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	4	1	1	306.250				306.250					
	11.00 x 24.50	5	1	1	269.500				269.500					
	12.50 x 24.50	6	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	7	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	8	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	9	1	1	306.250				306.250					
	11.00 x 24.50	10	1	1	269.500				269.500					
	1.50 x 4.50	11								6.750			6.750	
	IRREGULAR	11	1	1	266.074				266.074					
	IRREGULAR	12	1	1	266.069				266.070					
	11.00 x 24.50	13	1	1	269.500				269.500					
	12.50 x 24.50	14	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	15	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	16	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	17	1	1	306.250				306.250					
	11.00 x 24.50	18	1	1	269.500				269.500					
	12.50 x 24.50	19	1	1	306.250				306.250					
	12.50 x 24.50	20	1	1	306.250				306.250					
1.50 x 3.00	21								4.500			4.500		
IRREGULAR	21	1	1	610.196				610.196						
35	IRREGULAR	12	1	1	346.821				346.821					7,191.409
	12.50 x 27.75	13	1	1	346.875				346.875					
	11.00 x 27.75	14	1	1	305.250				305.250					
	IRREGULAR	15	1	1	399.630				399.630					
	IRREGULAR	16	1	1	648.760				648.760					
	IRREGULAR	17	1	1	622.288				622.288					
	IRREGULAR	18	1	1	349.851				349.851					
	11.00 x 25.25	19	1	1	277.750				277.750					
	12.50 x 25.25	20	1	1	315.625				315.625					
	12.50 x 25.25	21	1	1	315.625				315.625					
	12.50 x 25.25	22	1	1	315.625				315.625					
	11.00 x 25.25	23	1	1	277.750				277.750					
	12.50 x 25.25	24	1	1	315.625				315.625					
	12.50 x 25.25	25	1	1	315.625				315.625					
	12.50 x 25.25	26	1	1	315.625				315.625					
	11.00 x 25.25	27	1	1	277.750				277.750					
	IRREGULAR	28	1	1	349.851				349.851					
	IRREGULAR	29	1	1	615.838				615.838					
	IRREGULAR	30	1	1	637.062				637.062					
	IRREGULAR	31	1	1	392.153				392.153					
11.00 x 27.25	32	1	1	299.750				299.750						
12.50 x 27.25	33	1	1	340.625				340.625						
IRREGULAR	34	1	1	340.571				340.571						
IRREGULAR	35	1	1	340.571				340.571						
12.50 x 27.25	36	1	1	340.625				340.625						
11.00 x 27.25	37	1	1	299.750				299.750						
14.96 x 27.25	38	1	1	404.935				404.935						
IRREGULAR	39	1	1	340.676				340.676						





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:** NUMERO 182

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA, POR UNA PARTE, AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V., UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CRÉDITO Y, POR OTRA PARTE, AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE, Y OTORGUE SU AVAL EN EL O LOS TÍTULOS DE CRÉDITO RESPECTIVOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para que gestione y contrate un crédito con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como también se autorizan los intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, a un plazo de hasta 20 años, cuyo destino será financiar, parcialmente, las inversiones y gastos relacionados a la construcción de obras de infraestructura de provisión de agua potable, drenaje y saneamiento, y para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales al sur de la ciudad, así como la infraestructura necesaria para conducir las aguas residuales a dicha planta y otros conceptos relacionados con la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, para que se constituya en aval y obligado solidario de todas y cada una de las obligaciones

NUM MZA.	MEDIDAS DE LOTES	NUM DE LOTE	CANT. DE LOTES	NUM DE VIVS	ÁREAS UNITARIAS					ÁREAS TOTALES POR USO					ÁREA DE MANZANA	
					HABIT.	COM.	VERDE	EQUIP. URB.	APECT. CFE	HABIT.	COM.	VERDE	EQUIP. URB.	APECT. CFE		
39	IRREGULAR	8	1	1	500 058					500 058						
	IRREGULAR	9	1	1	319 131					319 131						
	IRREGULAR	10	1	1	245 653					245 653						
	IRREGULAR	11	1	1	289 323					289 323						
	IRREGULAR	12	1	1	300 144					300 144						
	IRREGULAR	13	1	1	310 966					310 966						
	IRREGULAR	14	1	1	321 787					321 787						
	IRREGULAR	15	1	1	292 125					292 125						
	IRREGULAR	16	1	1	342 132					342 132						
	IRREGULAR	17	1	1	310 028					310 028						
	IRREGULAR	18	1	1	318 408					318 408						
	IRREGULAR	19	1	1	326 788					326 788						
	IRREGULAR	20	1	1	335 168					335 168						
	IRREGULAR	21	1	1	391 046					391 046						
	IRREGULAR	22	1	1	575 170					575 170						
	1.50 X 3.00								4.50					4.500		
	IRREGULAR	23	1	1	571 082					571 082						
	IRREGULAR	24	1	1	388 062					388 062						
	IRREGULAR	25	1	1	332 543					332 543						
	IRREGULAR	26	1	1	324 163					324 163						
	IRREGULAR	27	1	1	315 782					315 782						
	IRREGULAR	28	1	1	307 402					307 402						
	IRREGULAR	29	1	1	339 148					339 148						
	IRREGULAR	30	1	1	289 499					289 499						
	IRREGULAR	31	1	1	318 804					318 804						
	IRREGULAR	32	1	1	307 982					307 982						
	IRREGULAR	33	1	1	284 329					284 329						
	IRREGULAR	34	1	1	554 985					554 985						
	IRREGULAR	35	1	1	573 513					573 513						
	IRREGULAR	36	1	1	327 838					327 838						
	27 25 x 10 00	37	1	1	272 500					272 500						
	27 25 x 12 50	38	1	1	340 625					340 625						
	IRREGULAR	39	1	1	432 183					432 183						13,734.425
38	IRREGULAR	19	1	1	350 388					350 388						
	IRREGULAR	20	1	1	347 970					347 970						
	IRREGULAR	21	1	1	315 742					315 742						
	IRREGULAR	22	1	1	312 748					312 748						
	IRREGULAR	23	1	1	312 500					312 500						
	IRREGULAR	24	1	1	312 500					312 500						
	IRREGULAR	25	1	1	316 943					316 943						
	IRREGULAR	26	1	1	325 830					325 830						
	IRREGULAR	27	1	1	334 720					334 720						
	IRREGULAR	28	1	1	473 818					473 818						
	IRREGULAR	29	1	1	352 951					352 951						
	IRREGULAR	30	1	1	353 125					353 125						
	IRREGULAR	31	1	1	352 960					352 960						
	IRREGULAR	32	1	1	447 037					447 037						
	IRREGULAR	18	1	1		2874.776					2874.776					7784.008
37	IRREGULAR	1	1	1			2510.642					2510.642				
	1.50 X 1.50								2.250					2.250		
	1.50 X 3.00								4.500					4.500		
	1.50 X 4.50								6.750					6.750		2524.142
38	IRREGULAR	1	1	1	612 447					612 447						
	12 50 x 25 00	2	1	1	312 500					312 500						
	IRREGULAR	3	1	1	299 946					299 946						
	11 00 x 24 50	4	1	1	269 500					269 500						
	12 50 x 24 50	5	1	1	306 250					306 250						
	11 00 x 24 50	6	1	1	269 500					269 500						
36	IRREGULAR	7	1	1	269 446					269 446						
	IRREGULAR	8	1	1	269 446					269 446						



que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, derivadas del contrato de crédito que aquí se autoriza. Asimismo, para que afecte a favor de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., el derecho a recibir las participaciones suficientes y necesarias, presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores, aportándolas, a un fideicomiso irrevocable para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas como aval y su obligación solidaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para que como fuente específica de pago del crédito, afecte a favor de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente la recaudación que proceda de la cobranza de las tarifas por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Nogales, Sonora, aportándolas a un fideicomiso irrevocable, o en su defecto, las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza tanto al ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, como al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para que en caso de requerirse, se constituyan como fideicomitentes en un fideicomiso irrevocable, el cual servirá para administrar los recursos del crédito y como fuente de pago y garantía de las obligaciones contraídas en el crédito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se deberán girar las notificaciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Deuda Pública del Estado, para que el contrato de crédito que suscriba el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, y la afectación del derecho para recibir las participaciones suficientes y necesarias, presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, se inscriban en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado. Se autoriza, asimismo, para que el trámite de inscripción de las obligaciones y garantías a las que se refiere este artículo, pueda ser realizado, indistintamente, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, o por el ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a los representantes del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, y del ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, y el ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforman los artículos 128 y 132 de la Ley número 225, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2009, para quedar como sigue:

- VI) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial,
- VII) Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tiene por reproducido en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100 de "LA LEY", el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración QUINTA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

**TABLAS DE LOTIFICACION**

NUM. MZA.	MEDIDAS DE LOTES	NUM. DE LOTE	CANT. DE LOTES	NUM. DE VIVS.	AREAS UNITARIAS					AREAS TOTALES POR USO					AREA DE MANZANA
					HABIT.	COM.	VERDE	EQUIP. URB.	AFECT. CFE.	HABIT.	COM.	VERDE	EQUIP. URB.	AFECT. CFE.	
40	IRREGULAR	1	1	1	343 830					343 830					
	IRREGULAR	2	1	1	308 534					308 534					
	IRREGULAR	3	1	1	313 391					313 391					
	IRREGULAR	4	1	1	318 247					318 247					
	IRREGULAR	5	1	1	323 104					323 104					
	IRREGULAR	6	1	1	288 349					288 349					
	IRREGULAR	7	1	1	332 234					332 234					
	IRREGULAR	8	1	1	337 091					337 091					
	IRREGULAR	9	1	1	300 657					300 657					
	IRREGULAR	10	1	1	346 221					346 221					
	IRREGULAR	11	1	1	351 078					351 078					
	IRREGULAR	12	1	1	355 934					355 934					
	IRREGULAR	13	1	1	317 239					317 239					
	IRREGULAR	14	1	1	321 000					321 000					
	IRREGULAR	15	1	1	369 338					369 338					
	IRREGULAR	16	1	1	588 124					588 124					
	4.50 X 1.50									6 750					6 750
	IRREGULAR	17	1	1	585 999					585 999					
	IRREGULAR	18	1	1	325 039					325 039					
	IRREGULAR	19	1	1	364 605					364 605					
	IRREGULAR	20	1	1	359 542					359 542					
	IRREGULAR	21	1	1	354 480					354 480					
	IRREGULAR	22	1	1	349 418					349 418					
	IRREGULAR	23	1	1	344 356					344 356					
	IRREGULAR	24	1	1	339 295					339 295					
	IRREGULAR	25	1	1	294 391					294 391					
	IRREGULAR	26	1	1	290 471					290 471					
	IRREGULAR	27	1	1	286 551					286 551					
	IRREGULAR	28	1	1	320 867					320 867					
	IRREGULAR	29	1	1	315 805					315 805					
	IRREGULAR	30	1	1	310 743					310 743					
	IRREGULAR	31	1	1	305 681					305 681					
IRREGULAR	32	1	1	367 841					367 841						
39	IRREGULAR	1	1	1	432 183					432 183					
	12.50 x 27.25	2	1	1	340 625					340 625					
	10.00 x 27.25	3	1	1	272 500					272 500					
	12.50 x 27.25	4	1	1	340 625					340 625					
	12.50 x 27.25	5	1	1	340 625					340 625					
	10.00 x 27.25	6	1	1	272 500					272 500					
	10.00 x 27.25	7	1	1	272 500					272 500					

11,038.205



**OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA"** manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación de la Segunda Etapa del fraccionamiento que nos ocupa en una superficie de **9-51-43.85 Has**, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DDU/1458/08 del cual se anexa copia, que con fecha 12 de Diciembre de 2008 expidió la propia Dirección aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

**NOVENA.-** Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio OOM-DT-099/08 de fecha 25 de Junio de 2008, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, la Ing. Tyla Meza Chávez. Documento que se anexa al presente convenio.

**DÉCIMA.-** Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Eléctricidad del predio descrito en la declaración QUINTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el oficio No. F-0102009 de fecha 26 de Marzo de 2008 que fue firmado por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe del Departamento de Planeación-Construcción. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el oficio No. 10-0786-01, Exp. DGNE-119-MIA-G/01, el día 08 de Mayo de 2001 el cual fue firmado por el Ing. Javier Hernández Armenta, Secretario de la mencionada Comisión en esa fecha.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante el oficio No. DDU/047/09, con fecha 19 de Enero de 2009, la cual se anexa al presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración quinta; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### C L A U S U L A S

- 1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.
- 2.- El Fraccionamiento que se autoriza será Habitacional Unifamiliar con Densidad Media-Baja al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "LOS MISIONEROS II ETAPA"**, el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 15 de la Manzana 38, que serán utilizados como área comercial; el lote 1 de la Manzana 37, que será utilizado como área verde, lote 1 de la Manzana 24, que será utilizado como área de equipamiento urbano; 36m<sup>2</sup> serán considerados como área de afectación de Comisión Federal de Electricidad. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de la Escritura Pública debidamente certificada que ampara la propiedad del predio referido.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa responsable y del Poder del Representante Legal
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.



**"Artículo 128.-** El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, aplicable para el ejercicio fiscal del año 2009, importa la cantidad de \$424,413,046.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 132.-** Para el ejercicio fiscal del año 2009, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la administración directa y del sector paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, asciende a un importe de \$1,088,915,861.00 (MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)."

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

#### SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 16 de junio de 2009.



*[Signature]*

C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
DIPUTADO PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

*[Signature]*

C. YOLANDA PÉREZ ORTIZ  
DIPUTADA SECRETARIA

*[Signature]*

C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete de junio de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
WENCESLAO COTA MONTOYA

COPIA SIN VALOR

- Número 16,960, Volumen 364 de fecha 15 de Diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Publico No. 31, LIC. HORACIO OLEA ENCINAS con residencia en Ciudad Obregón; donde se otorga el CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO A PLAZOS CON RESERVA DE DOMINIO localizado en la fracción de los lotes 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35 y 36 de la manzana 104, fracción de los lotes 30 y 40 de la manzana 102, fracción de los lotes 5 y 6 de la manzana 204, con una superficie de 66-30-86 Has del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, escritura inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, libro uno, numero de inscripción 123442 Volumen 1528, el día 07 de marzo del 2000 y 164352 del volumen 5151, el 07 de Junio de 2006.
- Número 17,431, Volumen 370 de fecha 16 de Agosto del 2000, pasada ante la fe del Notario Publico No. 31, LIC. HORACIO OLEA ENCINAS con residencia en Ciudad Obregón; donde se otorga el CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO localizado en la fracción de los lotes 24, 25, 34, 35 y 36 de la manzana 104, con una superficie de 13-29-39 Has del Fraccionamiento Richardson Vallé del Yaqui, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, libro uno, numero de inscripción 127323 Volumen 1802, el día 16 de Agosto del 2000.
- Número 21,272, Volumen 418 de fecha 27 de Agosto del 2004, pasada ante la fe del Notario Publico No. 31, LIC. HORACIO OLEA RODRIGUEZ con residencia en Ciudad Obregón; donde se otorga el CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO localizado en la fracción de los lotes 30,39 y 40 de la manzana 102, fracción central de los lotes 21,22,23 y 24 de la manzana 104, con una superficie de 2-85-68.69 Has del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, libro uno, numero de inscripción 152383 Volumen 3834, el día 13 de Septiembre del 2004.

De las cuales son objeto para este convenio 9-51-43.85 Has. A las que corresponden las siguientes medidas y colindancias :

- AL NORTE: Con 61.6504 m. de Poniente a Oriente con Propiedad privada del Fraccionamiento Los Misioneros I etapa.
- AL ESTE: Con 34.00 m. de Norte a Sur con Propiedad privada del Fraccionamiento Los Misioneros I etapa.
- AL SUR: Con 95.2335 m. de Oriente a Poniente con Calle 100. del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui.
- AL SUROESTE: Con 250.2477 m. de Oriente a Poniente con Propiedad privada.
- AL NOROESTE: Con 314.2092 m. de Sur a Norte con Propiedad privada.
- AL NORESTE: Con 253.3249 m. de Norte a Sur con Propiedad privada.
- AL SURESTE: Con 320.1558 m. de Norte a Sur con Propiedad privada.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que las 82-45-90.69 Has. de terreno, mencionadas en la declaración quinta, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con los certificados de libertad de gravamen ICR-232044 expedidos por la autoridad registral competente según folio 409045 de fecha 23 de Enero de 2009; ICR-232084 expedidos por la autoridad registral competente según folio 409046 de fecha 26 de Enero de 2009; ICR-232090 expedidos por la autoridad registral competente según folio 409047, de fecha 26 de Enero de 2009.

SÉPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al poniente de esta ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/1291/08 con fecha 03 de Noviembre de 2008, concediéndose la renovación de factibilidad de uso de suelo habitacional para FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA-MEDIA para el predio motivo de este contrato.





**CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 240409-04 del FRACCIONAMIENTO "LOS MISIONEROS II ETAPA"** ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; que celebran por una parte El Presidente Municipal C. LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA, El Síndico Municipal C. ING. JAIME MARTÍN IVICH CAMPOY y El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología C. ING. RAFAEL BUELNA CLARK, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte el "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA", representada en este acto por el MTR. GONZALO RODRIGUEZ VILLANUEVA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

**PRIMERA:** Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

**SEGUNDA:** Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

**TERCERA.-** Declara "LA FRACCIONADORA", que es un organismo publico descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en el Artículo N°2 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, aprobada por el H. Congreso del Estado de Sonora con fecha 29 de Septiembre de 1976, y que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 02 de Octubre de 1976.

Sigue declarando "LA FRACCIONADORA" a través de su Representante Legal que de acuerdo con los numerales del Reglamento General de la Ley Orgánica en vigor del Instituto Tecnológico de Sonora, Capítulo II de sus atribuciones artículo 5, fracción IX. Es una de sus atribuciones " Administrar libremente su patrimonio y allegarse por todos los medios a su alcance, los recursos para su incremento"; así mismo continua declarando con fundamento en el capítulo II, sección II, artículo 47, fracción I y IV, son atribuciones del patronato: I.- Gestionar el mayor incremento del patrimonio del Instituto; y IV.- Coadyuvar con las autoridades del Instituto en todas las actividades que tiendan a incrementar el patrimonio del mismo; de esto se desprende que con la finalidad de incrementar el patrimonio de su representada se haga de recursos mediante la adquisición, fraccionamiento, dotación de servicios urbanos y enajenación por cualquier título legal de las fracciones resultantes en la manera de un desarrollo urbano por lo mismo le compete en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería; la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos y la realización por cuenta propia o ajena de las obras relativas. Asimismo, que tiene las facultades suficientes para obligarse en todo lo relativo al presente instrumento.

**CUARTA.-** Declara el MTR. GONZALO RODRIGUEZ VILLANUEVA, Ser Representante Legal del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA", quien lo acredita con el poder otorgado el día 15 de Diciembre del 2007, mediante Escritura 24756, Volumen 465 pasada ante la fé del Notario Público No.31, LIC. HORACIO OLEA RODRIGUEZ, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora y que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Obregón, bajo el Numero 195673, Volumen 155, en la sección registro de personas morales, libro uno, el día 04 de Enero de 2008.

**QUINTA.-** Manifiesta "LA FRACCIONADORA" a través de su representante legal ser propietaria del terreno con superficie total de 82-45-90.69 Has. localizadas en la fracción de los lotes 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35 y 36 de la manzana 104; así como de fracción de los lotes 5 y 6, manzana 204 y fracción de los lotes 30, 39, 40 de la manzana 102; todos del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, y que fue adquirida en tres escrituras diferentes, las cuales se menciona a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

## EJECUTIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, mayo 28 de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO GONZÁLEZ

Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario**.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
  
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
WENCESLAO COTA MONTOYA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 19

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la Contratación de las obras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-036-09	08 de Julio de 2009	03 de Julio de 2009 13:00 horas	06 de Julio de 2009 10:00 horas	14 de Julio de 2009 10:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	
-120 días naturales	23 de Julio de 2009		19 de Noviembre de 2009	
<b>Costo de las bases</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>			
En Convocante \$3,500.00	\$4'500,000.00			
Costo en CompraNET: \$3,200.00	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
	PAVIMENTACION DE LA CALLE HERMOSILLO, EN LA LOCALIDAD DE HUATABAMPO, SONORA.			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, Sótano del Edificio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo No. 35, Esq. Con Comonfort, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs., en días hábiles, tel. (01 662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
55070071-036-09	03 de Julio de 2009, a las 13:00 horas	Partiendo de la entrada principal del Palacio Municipal, en Huatabampo, Sonora.

- Las Juntas de Aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones, planta baja, ubicado en el Edificio SIDUR, en el domicilio arriba descrito, en Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Anticipo: 30% de la Asignación Presupuestal en el Ejercicio.
- Para cubrir los gastos que las obras generen, se cuenta con el oficio de autorización número SH-ED-09-224 de fecha 01 de Junio de 2009 (55070071-036-09), correspondiente al Fideicomiso del Plan Sonora Proyecta.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:**

a).- Recibo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. b).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); c).- Presentar documentación que acredite el capital contable mínimo requerido; d).- acreditación de la personalidad jurídica; e).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); f).- Registro de Cámara (opcional); g).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- capacidad técnica; e; i).- Declaración escrita y bajo protesta de decir

verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Criterios de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obras y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Junio de 2009

ING. HUMBERTO VALENZUELA RUIZ SANCHEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Rúbrica